



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:33/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AFRODITA NAJERA MENESES, EN CONTRA DE DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V. y NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día ocho de diciembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente señala:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Asunto: Se tiene por recibido el oficio signado por el Juzgado Tercero de Distrito en el estado de Campeche, con Residencia en Ciudad del Carmen, en el cual informa que la sentencia definitiva de dos de junio de dos mil veinticinco correspondiente al amparo indirecto número 273/2025, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales procedentes, ordenando que se devuelva a esta autoridad la copia certificada del expediente que se actúa.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se observa la manifestación de fecha siete de julio del dos mil veinticinco, realizada por la Actuaría Interina en Turno Adscrita a este juzgado laboral, quien señala que al tratar de diligenciar el oficio número 2543/JL-II/24-2025, la persona quien la atiende le manifiesta que el personal competente para recibirlo se encuentra de vacaciones.- **En consecuencia.- Se acuerda.**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota en cuanto a lo señalado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, que **ha causado ejecutoria la sentencia dictada en el juicio de amparo 273/2025**, ordenándose que únicamente se agreguen a autos el oficio mencionado, siendo innecesario la integración de las copias certificadas, por ser propias del expediente en el que se actúa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte lo manifestado por la Actuaría Interina en Turno de este Juzgado, del cual realizó sus manifestaciones con respecto a la diligencia de entrega del oficio número 2543/JL-II/24-2025, dirigido al Apoderado de Televisión Internacional S.A. de C.V., es por lo que de conformidad con el numeral 685 de la Ley Federal del Trabajo, **se deja sin efecto el oficio dirigido a dicha dependencia** y se continúa con la búsqueda y localización de las demás dependencias.

CUARTO: Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de junio del dos mil veinticinco, se envió al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, el exhorto marcado con el número 122/24-2025/JL-II, a través del oficio número 2542/JL-II/24-2025, de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V.**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

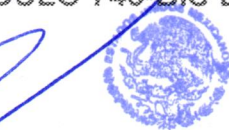
En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, para que se sirva informar el trámite dado al exhorto 122/24-2025/JL-II en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio número 2542/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**; **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. **Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado Sede Ciudad del Carmen,-----."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR